



COMISIÓN DE CARRERA

21 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN No. 426

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012– 2013.”

ANTECEDENTES

El señor **NAIRO ALFONSO AVENDAÑO CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.189.308**, quien se inscribió para participar en el concurso de méritos No. 2012-038, como aspirante al cargo de Profesional Universitario, Grado 17 de la Procuraduría Provincial Sogamoso, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la resolución No. 2257 del 7 de noviembre de 2012.

La inconformidad del apelante en contra de la decisión recurrida se fundamenta en que si bien fue admitido, no se tuvo en cuenta como experiencia laboral el tiempo que desempeño el cargo Auxiliar Judicial Grado1 de Descongestión en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

CONSIDERANDOS

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000, analizó el recurso interpuesto por el señor **NAIRO ALFONSO AVENDAÑO CHAPARRO**, a la luz de los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012.

Establece la convocatoria que para el cargo de Profesional Universitario Grado 17 debe demostrarse como requisitos el título de formación universitaria Derecho, y dos (2) años de experiencia profesional o docente.

En efecto, el señor **NAIRO ALFONSO AVENDAÑO CHAPARRO**, allegó certificaciones expedidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, que refieren que el recurrente se desempeñó como Auxiliar Judicial Grado 1, cargo que está clasificado como de nivel profesional.



Por lo anterior se modifican los considerandos de la resolución 2257 del 7 de noviembre de 2012, en el sentido que el tiempo de experiencia es de 34 meses y 16 días.

Por lo expuesto, la Comisión de Carrera,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 2257 del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, por la cual se había admitido a **NAIRO ALFONSO AVENDAÑO CHAPARRO** en el concurso de méritos 2012-038, como aspirante al cargo de Profesional Universitario, Grado 17 de la Procuraduría Provincial de Sogamoso.

SEGUNDO: MODIFICAR los considerandos respecto a la experiencia registrada en la resolución No. 2257 y tener en cuenta la acreditada en la parte motiva de esta resolución.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al recurrente, haciéndole saber que en contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

(Original firmado)
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

(Original firmado)
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

(Original firmado)
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

(Original firmado)
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co





BML